



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2020, corrió el término de veinte días que tenía el apoderado del demandado Jairo Salazar Rodas, para que contestara la demanda. Oportunamente lo hizo mediante el correo electrónico. Formuló excepciones de mérito y llamamiento en garantía (193-222 y 223 doc. 8 y 9).

Corrieron los días hábiles: 6,7,8,9,13,14,15,16, 19,20,21,22,23,27,28,29,30 de octubre 3 y 4 de noviembre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00090 – 00.

Asunto: 1) Admite contestación demanda
2) No corre traslado excepciones.

Armenia, 10 febrero 2021.

- 1) Conforme a la constancia secretarial y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del demandado Jairo Salazar Rodas (pág. 193-222 doc. 08).
- 2) Por secretaría se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado Jairo Salazar Rodas a través de su apoderado judicial (pág. 197 doc 08), una vez se resuelva lo pertinente en relación con el llamamiento en garantía formulado por el demandado.
- 3) En auto aparte se procederá a estudiar el llamamiento en garantía formulado

por el apoderado judicial del demandado Jairo Salazar Rodas.
/Ljrp

Se notifica por estado el 11 febrero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33918ef1a0eb0f2bc6419ae7cbf0038e24367f671ecf85572ea832500f8bf426

Documento generado en 10/02/2021 04:31:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**